



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 005 - 2014

La Molina, 30 ENE 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Enero del 2014, el Dictamen Conjunto N° 01-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de donación a favor del Ministerio del Interior del predio ubicado en el Lote N° 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la sección Ladera Sur y dentro del sector 39, localizado en la esquina de la Avenida Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"; asimismo su Artículo 66° señala que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal".;

Que, con Oficio N° 335-2011-VII-DIRTEPOL-LIMA-SUR/OFIADM-UNIOLOG-BIE-1 ingresado a la Municipalidad de La Molina mediante Expediente N° 14253-2011, la VII DIRTEPOL-LIMA SUR solicita a la Municipalidad se le remita el testimonio de donación debidamente inscrito a favor del MININTER-PNP del predio de 1,267.24 m² ubicado en el Lote N° 1 de la Manzana B – Asociación de Vivienda Las Praderas de La Molina, para la construcción de una Comisaría PNP;

Que, mediante Oficio N° 1974-2013-REG.POLICIAL-L/DIVTER ESTE 2/CLP/LOG ingresado a la Municipalidad de La Molina mediante Expediente N° 15002-2013, la Comisaría de Las Praderas solicita a la Corporación se disponga la formulación de la minuta de donación a favor del Ministerio del Interior del terreno que viene ocupando la Comisaría de Las Praderas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2013 de fecha 27.05.2013, el Concejo Distrital de La Molina aprueba la propuesta de desafectación del predio constituido por el Lote N° 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, distrito de La Molina, remitiéndose los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la continuación del trámite de desafectación, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 296-MML, que regula el Régimen de Constitución y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 1741-MML el Concejo Metropolitano de Lima desafecta el Uso del Suelo del terreno de 1267.24 m² destinado a Aportes Otros Fines, (bien de uso público), constituido por el Lote N° 1 de la Manzana B del terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Av. Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; y asignarle el Uso de Comisaría, en concordancia con la zonificación de Otros Usos (OU) aprobada mediante Ordenanza N° 1144-MML;

Que, mediante Informe N° 594-2013-MDLM-GAF-SGL, la Subgerencia de Logística informa que mediante Título N° 1101487 de fecha 18.11.2013 inició el procedimiento





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

registral de inscripción de la desafectación del terreno constituido por el Lote N° 1 de la Manzana B del terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Av. Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, distrito de La Molina, ello en mérito a lo aprobado por Ordenanza N° 1741-MML, siendo que con fecha 05.12.2013 ha sido inscrito en el asiento B00003 de la Partida Electrónica N° 12331367 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, mediante Informe N° 123-2013-MDLM-GAF-SGCC, la Subgerencia de Contabilidad, denominada actualmente Subgerencia de Contabilidad y Costos, informa que el predio materia de donación se encuentra registrado en los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina, con valor en libros ascendente a S/. 87,360.00 (Ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 nuevos soles), precisando que el valor del importe correspondiente al terreno representa el 0.03% del activo total de propiedad de la Municipalidad de La Molina;

Que, con Informe N° 263-2013-MDLM-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas ratifica el Informe N° 123-2013-MDLM-GAF-SGCC emitido por su Subgerencia dependiente, asimismo opina que si bien la transferencia de dominio del citado predio no implicaría un beneficio económico para la Municipalidad en tanto sería una donación, debe tenerse en cuenta el impacto social que generaría dicho acto de disposición por parte de la Municipalidad, toda vez que el dominio que ostentaría el Ministerio del Interior respecto al predio permitiría la inversión en la ejecución y mejora en la infraestructura de la Comisaría Las Praderas, lo cual redundará en el cumplimiento de la finalidad de la Municipalidad como gobierno local, toda vez que propiciará la promoción del desarrollo integral de la localidad, mejorando las condiciones de vida de la población en lo que respecta a la seguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 408-2013-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la donación del predio ubicado en el Lote N° 1 de la Manzana B del terreno remanente 5B de la Sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Av. Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, Distrito de La Molina a favor del Ministerio del Interior para que sea destinado a la construcción de la Comisaría Las Praderas, precisando que al haberse expedido la Ordenanza N° 1741-MML y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza N° 296-MML, el referido predio ha perdido su condición de uso público y por consiguiente no existen ya las limitaciones previstas en el artículo 7° de la Ordenanza N° 296-MML, entre las cuales se encuentra el carácter de inalienable; en tal sentido, opina que es factible su enajenación o traslado de dominio, por cuanto el bien mantiene su titularidad municipal pero ahora en calidad de bien de dominio privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31° de la citada Ordenanza, que establece que las Municipalidades titulares de los bienes desafectados, en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para los bienes municipales podrán transferirlos, en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley. Asimismo, señala la citada Gerencia que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 64° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por cuanto en virtud a dichas normas queda claro la facultad de las municipalidades de efectuar transferencias de dominio mediante donaciones a favor de entidades del Estado, precisando asimismo, que la donación a favor del Ministerio del Interior debe ser con la única finalidad de construir la Comisaría Las Praderas, recomendando se establezca como tiempo para la ejecución de la comisaría, el plazo de 2 años bajo sanción de reversión de dominio, conforme a lo dispuesto por el artículo 69° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que establece: *"En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. (...) De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años."*

Que, mediante Memorando N° 1510-2013-MDLM-GM la Gerencia Municipal eleva la propuesta de donación del predio ubicado en el Lote N° 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Avenida Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, distrito de La Molina, a favor





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

del Ministerio del Interior, remitiendo los actuados a fin de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, contando con la opinión emitida por las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe N° 408-2013-MDLM-GAJ, y el Dictamen Conjunto N° 01-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, procede aprobar la donación del predio ubicado en el Lote N° 1 de la Manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Avenida Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, distrito de La Molina, inscrito en la Partida N° 12331367 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a favor del Ministerio del Interior para la construcción de la Comisaría de Las Praderas, otorgándose para dicho efecto un plazo de 2 años, bajo sanción de reversión del dominio del bien;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25), 41° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación del predio ubicado en el Lote N° 1 de la manzana B, comprendido en el terreno remanente 5B de la sección Ladera Sur y dentro del Sector 39, localizado en la esquina de la Avenida Alameda del Corregidor y la Calle Río Orinoco, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12331367 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a favor del Ministerio del Interior para la construcción de la Comisaría de Las Praderas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Ministerio del Interior un plazo de 2 años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo de Concejo para la construcción de la Comisaría de Las Praderas en el predio materia de donación, bajo sanción de reversión del dominio del bien.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir la minuta, Escritura Pública e instrumentos públicos y/o privados necesarios a efectos de materializar la transferencia de propiedad a favor del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General se haga de conocimiento del presente Acuerdo al Ministerio del Interior y a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (7) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre la transferencia a favor del Ministerio del Interior, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades orgánicas dependientes, efectuar las acciones administrativas pertinentes para dar fiel cumplimiento al presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE